

Aprueban acuerdo bilateral a ser suscrito con acreedor de la República del Perú, a efectos de formalizar términos de prepago

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 559-2007-EF/75

Lima, 20 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 058-2007-EF, se aprobó una operación de administración de deuda, en la modalidad de prepago, con los acreedores de la República del Perú en el Club de París, habiéndose suscrito la respectiva Minuta con fecha 23 de mayo de 2007;

Que, a través del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria, se aprobó la Minuta antes mencionada y se dispuso que los acuerdos bilaterales que se requieran para la implementación de dicha Minuta, se aprueban por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, en el marco de la referida Minuta, la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE), actuando en su propio nombre y por cuenta del Estado Español, ha aceptado el citado prepago, cuyos términos serán formalizados en un acuerdo bilateral a ser suscrito con dicho acreedor;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.-Aprobar el acuerdo bilateral a ser suscrito por la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE), actuando en su propio nombre y por cuenta del Estado Español, a efectos de formalizar los términos del prepago con dicho acreedor en el marco del Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria, por los montos de EUROS 164917 219,01 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 01/100 EUROS) y \$USA 68 790 032,37 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y DOS Y 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas